

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA BAJA EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DE ESTE ENTE ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejero Presidente | Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Administrativa | Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Ley de Contabilidad | Ley General de Contabilidad Gubernamental |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Políticas | Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General, a través del Acuerdo CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna de este Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

VI. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

VII. En fecha nueve de junio del año que transcurre, los otrora Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.

VIII. Mediante memorándum IEE/DA-1450/2021, suscrito el día diecinueve de noviembre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción 11, 24 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; Título III fracciones I y III de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, numeral 9 párrafo tercero de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva dar de baja del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Inventario de Bienes Muebles del Instituto, el vehículo siniestrado propiedad de este Organismo Electoral, con las siguientes características:

| MARCA | TIPO | MODELO | NÚMERO DE SERIE | NÚMERO DE INVENTARIO | COSTO HISTÓRICO |
|------------|------|--------|-------------------|----------------------|-----------------|
| MITSUBISHI | L200 | 2017 | MMBML45G2HH047589 | 5301-17-0011-0007 | \$303,900.00 |

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

Con fecha siete de junio de 2021 el vehículo bajo resguardo del Consejo Distrital 16 Heroica Puebla de Zaragoza tuvo un percance, el cual quedo (sic) registrado mediante el documento denominado Volante de admisión del día 08 de mismo mes y año de la compañía aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V. con el número de folio AXAROMV908062101025102A y siniestro PB03991K.

Mediante el documento CARTA DE PÉRDIDA TOTAL el Departamento de Pérdidas Totales de AXA Seguros, S.A. de C.V. informa al Instituto Electoral del Estado que dada la magnitud de los daños que presenta la unidad declara el vehículo como pérdida total.

En seguimiento a lo mencionado en el párrafo que antecede, este Organismo Electoral presenta la solicitud de pago e identificación del cliente anexando toda la documentación requerida para su aprobación y validación de la autenticidad de los mismos a efecto de acreditar la propiedad del bien afectado, solicitando se proceda a abonar en forma electrónica a la cuenta indicada los pagos procedentes derivados del siniestro reclamado.

El día 27 de octubre de 2021 la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V., la compañía de seguros, realizó el depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto Electoral del Estado por la cantidad de \$180,975.00 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización.

Para pronta referencia se anexa en copia simple los documentos mencionados con antelación.

...

IX. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-11296/2021, de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.

4. Cabe señalar que, el artículo 106, fracciones XI y XIV del Código Electoral, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. El diverso 23, fracción II, de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles como mobiliario y equipo, incluido el cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley de Contabilidad, dispone que los registros contables de los bienes se realizarán en cuentas específicas del activo.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Contabilidad, refiere que los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles; indicando además que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá lineamientos para tales efectos.

6. Ahora bien, las Políticas, en el Título III denominado: "*Extravío, Robo o Accidente*", en sus fracciones I, II y III, establece que, procede la baja cuando el bien de que se trate, hubiese sido extraviado, robado o sufra accidente que provoque su deterioro o destrucción, imposibilitando su recuperación y/o reparación. En caso de accidente, se considerará que es imposible su recuperación y/o reparación, cuando el costo de dichas acciones exceda el valor comercial del bien; tratándose de un bien que se encuentre asegurado, corresponde a la Dirección Administrativa, gestionar la indemnización correspondiente ante la instancia competente.

El numeral 9, párrafo tercero, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, dispone que, para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

En ese orden de ideas, en fecha siete de junio del año en curso, el vehículo que se encontraba bajo resguardo del otrora Consejo Distrital 16, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, tuvo un percance, motivo por el cual, a través del documento CARTA DE PÉRDIDA TOTAL, el Departamento de Pérdidas Totales de AXA Seguros, S.A. de C.V. informó al Instituto que, dada la magnitud de los daños que presentó la unidad, *declaró el vehículo como pérdida total*.

Derivado de lo anterior, la Dirección Administrativa realizó las gestiones conducentes con la finalidad de recibir el depósito correspondiente, por lo que, el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V., la compañía de seguros, realizó el depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto, por la cantidad de \$180,975.00 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó a la Junta Ejecutiva, la autorización para la baja en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; así como del Sistema de Inventario de bienes muebles del Instituto, del vehículo con las características que se describen en el antecedente VIII del presente Acuerdo, ya que dicha baja es necesaria en razón de que el bien mueble que se menciona, fue siniestrado y valorado como pérdida total por AXA Seguros, S.A. de C.V.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que realice los ajustes contables y de reclasificación de cuentas correspondientes al inventario de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la baja en el Sistema de inventario de este Ente Electoral, en términos de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ